



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 082-2023-GAF-MPJB

Jorge Basadre, 07 julio del 2023.

VISTOS:

La Carta S/N con RTD N°5475, Informe N° 553-2023-SGRH-GAF/MPJB, Informe N° 814-2023-GAF-GM/MPJB, Informe N° 405-2023-OAJ-GM/MPJB, Informe N° 017-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB, Informe N° 725-2023-SGRH-GAF/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, la Carta S/N de fecha 15 de mayo del 2023 con Registro N° 5475, el Sr. AGUSTIN QUISPE RAMOS, comunica que se va a ausentar de su trabajo por motivos de salud; toda vez que, le incapacidad temporal por accidente común, asimismo adjunta su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-149-00017810 de fecha 12 de mayo del 2023, la misma que computaría quince (15) días de incapacidad, computables desde el 12 de mayo hasta el 26 de mayo del 2023;

Que, con Informe N° 553-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 29 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres informa al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Ayca Cuadros, sobre la licencia por enfermedad, y emite opinión favorable para el otorgamiento de Licencia por enfermedad con goce de remuneraciones para el Sr. Agustín Quispe Ramos por el periodo de quince (15) días, computables desde el 12 de mayo hasta el 26 de mayo del 2023;

Que, mediante Informe N° 814-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 30 de mayo del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Cristina Paco Gutiérrez, opinión legal correspondiente a la Licencia por Enfermedad solicitada por el Sr. Agustín Quispe Ramos;

Que, mediante Informe N° 405-2023-OAJ-GM/MPJB de fecha 09 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Cristina Paco Gutiérrez, informa al Gerencia de Administración y Finanzas, que resulta procedente el pago por descanso médico del Sr. Agustín Quispe Ramos, por el periodo de 15 días del 12/05/2023 al 26/05/2023, correspondiendo su oficialización mediante acto resolutive; asimismo, recomienda, que previo a la emisión del acto resolutive ELEVÉ INFORME TÉCNICO DEBIDAMENTE MOTIVADO Y FUNDAMENTADO la Asistente Social sobre el presente caso. La misma que mediante proveído de fecha 14 de junio del 2023, ha sido derivado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su atención;

Que, mediante Informe N° 017-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB de fecha 27 de junio del 2023, el Asistente Social (e) CPC. Elizabeth Yusbeli García Navarro, emite ante la Sub Gerencia de Recursos Humanos, opinión favorable para el otorgamiento de licencia por enfermedad a favor del Sr. Agustín Quispe Ramos con eficacia anticipada por 15 días calendarios por el periodo computable del 12/05/2023 al 26/05/2023, correspondiendo su oficialización mediante acto resolutive;

Que, con Informe N° 725-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 04 de julio del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerente de Administración y Finanzas, el informe técnico emitido por el Asistente Social (e), sobre licencia por enfermedad del Sr. Agustín Quispe Ramos, para tramite de acto resolutive correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 082-2023-GAF-MPJB

Que, la Directiva N° 015-CG-ESSALUD-2014 define el descanso medico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total;

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, constituyen afiliados regulares en EsSalud los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese contexto, corresponderá al empleador pagar la remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién a partir del 21 hasta los 11 meses y 10 días EsSalud deberá financiar el descanso mediante subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-149-00017810 de fecha 12 de mayo del 2023, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de licencia con goce de haber por motivos de enfermedad descanso medico por el periodo de quince (15) días calendarios, computables desde el 12 de mayo hasta el 26 de mayo del 2023;

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: “El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo”; numeral 16.2) señala: “El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto”; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con los visados del Sub Gerente de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a favor del **Sr. AGUSTIN QUISPE RAMOS**, licencia por enfermedad por quince (15) días, con eficacia anticipada conforme al siguiente cuadro:

N°	N° DE CITT/CMP	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	N° A-149-00017810-23	12/05/2023	26/05/2023	15
TOTAL DESCANSO MEDICO				15

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
GM
OAJ
SGRH
SGH
INTERESADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUÁDROS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

